

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 2 DE ABRIL DE 1984

NÚM. 78

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984,
de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Provincia de León

Ayuntamiento de La Ercina: Don Luis Javier Pedrido Pérez.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar nombramiento interino para nuevas vacantes

hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1984. — El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 74 del día 27 de marzo de 1984. 2331

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LA BAÑEZA

C/ Cebrones del Río, 5-1.º

EDICTO

Don Modesto-Miguel Martínez Zapatero, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan Bautista Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el

recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubier-to) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recau-

dador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, po-

drán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter previo y facultativo.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de

no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Municipio	Total principal
Carracedo Mnez. Elías	1979	Transmisiones	Castrocontrigo	80,242
Turrado García Fco.	1983	D. P. Agricultura	Castrocalbón	350
Turrado García Fco.	1983	C. A. Duero	Castrocalbón	900
Turrado García Fco.	1983	C. A. Duero	Castrocalbón	240
Carracedo Esteban Rubisiano	1984	C. H. Duero	Castrocontrigo	9.135
Ortiz Ortiz José Ramón	1984	Varios III	Villafer	5.000
Ortiz Ortiz José Ramón	1984	C. A. Duero	Villafer	40.000
Roca Togores Fuencisla	1984	Varios C. III	Villafer	5.000
Pérez Martínez Herminio	1982	Varios C. III	Alija I.	1.000
Alonso Suárez Luis	1983	Urbana C.	Cebrones Río	208
Casado Marcos Francisco	1984	C. A. Duero	Pobladura P. G.	10.000
Domínguez Domínguez Eutiquio	1984	C. A. Duero	Pobladura P. G.	10.000
Rebollo Lozano Santiago	1984	C. A. Duero	Pobladura P. G.	10.000
Marino Bacirco Agustín	1981	Transmisiones	Soto Vega	2.065
Marino Bacirco Agustín	1982	L. F. Indust.	Soto Vega	6.237
Com. Reg. Presa Huerga	1984	C. H. Duero	Soto Vega	56.587
Com. Reg. Presa Huerga	1984	C. H. Duero	Soto Vega	52.700
Valle Juan Carmen Rocío	1982	Varios C. III	Urdiales P.	5.000
Fernández Miguélez Ignacio	1983	C. A. Duero	Zotes Páramo	5.000
Pérez Galván Visitación	1984	C. A. Duero	Zotes Páramo	10.000
Pérez Galván Visitación	1983	C. A. Duero	Zotes Páramo	8.000
Laminaciones Astur Leonesa	1983	Sociedades	La Bañeza	5.000
Laminaciones Astur Leonesa	1983	Urbana C.	La Bañeza	4.894
Laminaciones Astur Leonesa	1983	Urbana C.	La Bañeza	13.654
Laminaciones Astur Leonesa	1983	Urbana C.	La Bañeza	7.585
Laminaciones Astur Leonesa	1983	Urbana C.	La Bañeza	1.631
Simón Pérez Julio	1984	C. A. Duero	Roperuelos	10.000
Benavides Posada Manuel	1982	D. P. Salud	Quintana Marco	420
Rodríguez de Lera Rita	1983	C. H. Duero	Cimanes Vega	113
Rodríguez de Lera Rita	1983	C. H. Duero	Cimanes Vega	2.834
Cañal López Emilia	1984	Varios C. III	Laguna Negrillos	4.000

La Bañeza, 20 de marzo de 1984.—El Recaudador Ejecutivo, Modesto-Miguel Martínez Zapatero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

2210

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de mayo del año 1982, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por obras de urbanización a ejecutar en las calles Cespedal, San Roque, María Inmaculada y Vía de Servicio que enlaza las calles Avenida de Antibióticos y División Azul, con un coste

de 2.858.189, 3.027.390, 12.809.551 y 5.423.823 pesetas, y un importe a repartir de 1.286.185, 1.362.325, 5.764.298 y 1.355.956 pesetas, respectivamente, por aplicación del 45 % en las tres calles primeras y el 25 % en la vía de servicio, como tipo de imposición, siendo el módulo de reparto los metros cuadrados edificables de los inmuebles beneficiados, que suman 5.731, 7.056, 37.232 y 9.454 m²., respectivamente y, habiendo sido imposible, hasta esta fecha, el realizar la notificación personal de las cuotas a alguno de los contribuyentes, por ser desconocidos e ig-

norarse su domicilio, por el presente edicto, se les notifican las cuotas que les corresponden provisionalmente:

Propietario titular, nombre y apellidos: Angel Merino Casado. — Finca afectada: calle San Roque, número 6.— Metros cuadrados edificables: 389.— Cuota prov.: 75.106 pesetas.

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que podrá versar so-

bre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas beneficiadas o las cuotas asignadas. Igualmente pueden interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente a sus intereses.

León, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2302 Núm. 1941.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de motor para 1984, se halla expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y presentar reclamaciones, en la oficina municipal.

Santovenia de la Valduncina, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2329 Núm. 1947.—430 ptas.

Ayuntamiento de

San Justo de la Vega

Por D. José Manuel Mendaña Alonso y otro se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de bar, con emplazamiento en San Justo de la Vega, calle La Iglesia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Justo de la Vega, a 24 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2309 Núm. 1946.—946 ptas.

Ayuntamiento de

Destriana

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica para 1984, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Destriana a 26 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2305 Núm. 1943.—473 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

Doña Amalia Honrado Bayón, vecina de Santa Colomba de Curueño (León), en calidad de propietaria de la discoteca "Las Vegas", sita en la localidad de Barrio de Nuestra Señora, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para realizar obras de reforma y am-

pliación de dicha discoteca, con introducción de la nueva actividad de bar musical (pub).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y en relación con el art. 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Colomba de Curueño, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2307 Núm. 1944.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de

Lucillo

Aprobado con carácter provisional el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984 por el Pleno de este Ayuntamiento, se pone en general conocimiento de todos que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles; durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo. De no haber reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lucillo, 26 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2308 Núm. 1945.—645 ptas.

Ayuntamiento de

Peranzanes

Confeccionada la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio de 1983, así como la cuenta de administración y patrimonio y valores auxiliares e independientes del referido ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho días más a fin de que puedan ser examinadas y formular en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes.

Peranzanes, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2304 Núm. 1942.—688 ptas.

Ayuntamiento de

Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.^a María del Carmen Iglesias Ramón, licencia municipal para la apertura de Mercería y Venta de Retales, a emplazar en Fabero, calle Queipo de Llano, número 72-bajo, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a) del núm. 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empe-

zará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Fabero, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2306 Núm. 1968.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de

Pajares de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas, elevándose a definitivo dicho acuerdo inicial.

En Pajares de los Oteros, 28 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2345 Núm. 1973.—817 ptas.

Ayuntamiento de

Val de San Lorenzo

Por D. Ricardo Turienzo Turienzo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar con emplazamiento en Lagunas de Somoza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Lorenzo, a 26 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2348 Núm. 1976.—860 ptas.

Ayuntamiento de

Acebedo

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

—Impuesto municipal de vehículos de motor, años 1983 y 1984.

—Padrón general de arbitrios, años 1983 y 1984.

Por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Acebedo, a 28 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2341 Núm. 1980.—602 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 6.508.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	941.518
2. Impuestos indirectos	291.082
3. Tasas y otros ingresos	526.000
4. Transferencias corrientes	4.547.000
5. Ingresos patrimoniales	202.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.508.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.868.399
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.287.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	671.610
8. Variación de activos financieros	531.000
9. Variación de pasivos financieros	150.000
TOTAL	6.508.000

En Murias de Paredes, a 24 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2223

Núm. 1876.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1984, por un importe de 33.482.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	3.175.680
2. Impuestos indirectos	1.689.640
3. Tasas y otros ingresos	12.333.789
4. Transferencias corrientes	9.782.891
5. Ingresos patrimoniales	500.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.000.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	4.000.000
TOTAL	33.482.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	7.573.971
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	6.662.860
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	19.118.385
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	126.784
TOTAL	33.482.000

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981.

Valverde de la Virgen, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Yanútolu Suárez.

2232

Núm. 1877.—2.322 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 126 del año 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Maximino Astorgano Ramón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que actúa por sí y en nombre de la Sociedad de gananciales, que forma con su esposa doña Covadonga Sacristán del Cueto, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados por don Olegario Sacristán del Cueto y don Santiago Morán Cabero, mayores de

edad, casados, industriales, vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Adolfo Velasco Arias, y doña Francisca Castañeda Marcos y doña Flora Sacristán del Cueto, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de Ponferrada, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre disolución de sociedad, división de bienes y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Olegario Sacristán del Cueto y don Santiago Morán Cabero contra la sentencia que con fecha 24 de noviembre de 1981, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, con fecha 24 de noviembre de 1981, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá

certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Maximino Astorgano Ramón, y de las demandadas y también apeladas doña Francisca Castañeda Marcos y doña Flora Sacristán del Cueto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 8 de julio de 1983.—Ricardo González. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Ricardo González Montagut.

2241

Núm. 1911.—4.042 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 281/80, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don José María Romo Domínguez, sobre reclamación de 600.000 pesetas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 %.

1.º—Un cuadro del siglo XVI atribuido a Herrero del Vino, de unas dimensiones de 1,95×1,22, valorado en 3.500.000 pesetas.

2.º—Otro cuadro de Julio Romero de Torres de principios del siglo XX, de unas dimensiones de 0,80×0,70. Valorado en 800.000 pesetas.

3.º—Otro cuadro de Modesto Urgan, del siglo XIX, de unas dimensiones de 0,50×0,20. Valorado en 150.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veinte de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 24 de marzo de 1984.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

2314 Núm. 1954.—1.935 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 84/79, promovido por Financiera Finaval, S. A., representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Valeriano García Merino, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados de la propiedad del demandado, y ello por segunda vez, término de 20 días y en el precio de su valoración, con rebaja del 25 %.

Cereal secano, en término municipal de La Robla, a La Cepa, de 43 a. y 78 ca. Linda: al Norte, Máximo Folledo; Sur, camino; Este, Mariano Gordón Rabanal, y Oeste, monte. Parcela 404 del polígono 27. Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de La Vecilla al folio 183, libro 35, tomo 418, finca 5.293, inscripción 1.ª. Valorado en 345.000 pesetas.

Rústica cereal secano, en término municipal de La Robla, al pago El Regueral, polígono 27, parcela 339, con una superficie de 10 a. 2 ca. Linda: Norte, Carolina G.ª; Sur, Juan González; Este, José Sierra, y Oeste, Severina y Aquilina Suárez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al folio 184, libro 35, tomo 418, finca 5.294, inscripción 1.ª. Valorada en 85.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veinte de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas, ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 24 de marzo de 1984.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

2316 Núm. 1955.—2.795 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 307/83, promovido por el Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Isidro González del Valle, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por primera vez, término de 20 días y en el precio de su valoración.

1.—Rústica.—Parcela número tres. Pradera de terreno sita en el pueblo de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos, a donde llaman el Alisal, de cabida treinta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, en línea recta de noventa y nueve metros y cincuenta centímetros, con camino abierto en la finca matriz de donde se segrega la que estamos describiendo, que la separa de la parcela dos, que ha sido adjudicada a D. Eutimio Oveja Villafañe y don Arencio Alvarez Martínez; al Sur,

en línea recta de ochenta y dos metros con setenta centímetros, con camino trazado en la finca matriz de donde procede la que estamos describiendo, que la separa de la parcela cuatro, que ha sido adjudicada a D. Fructuoso Fernández Morán; Este, en línea recta de treinta y seis metros con ochenta centímetros, con camino que la separa de finca comunal de la Junta Vecinal de Azadinos; al Oeste, en línea recta de treinta y cinco metros y cuarenta centímetros, con camino que ha sido trazado dentro de la finca matriz, de donde ésta se segrega y que la separa de la finca de Jesús Rodríguez. La atraviesa de Norte a Sur, un canal de desagüe. Inscrita al Tomo 1.133, libro 34 del Ayuntamiento de Sariegos, folio 168, finca número 3.172, inscripción 1.ª y 2.ª. Valor estimado de la finca 2.640.000 pesetas.

2.—Parcela n.º 6 del polígono 23, de la colonia Las Lomas, en término municipal de Boadilla del Monte (Madrid). Tiene una superficie de 2.516 metros cuadrados, linda: Norte, parcela n.º 5; Sur, con la c/ n.º 100; Este, con la c/ n.º 18; y Oeste, con la parcela n.º 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, al tomo 1.048, libro 91 de Boadilla del Monte, folio 183, finca n.º 5.143, inscripción 1.ª. Valorada en 4.650.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día trece de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 26 de marzo de 1984.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

2315 Núm. 1953.—3.913 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 52/84, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia

número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 52/84 seguidos a instancia de D. Baudilio Fernández Rodríguez y D. José-Luis Martínez Merino, mayores de edad, casados y vecinos de León, representados por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D. Robustiano Cobos Losada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de dos millones ochocientos dos mil quinientas pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Robustiano Cobos Losada y con su producto pago total al ejecutante D. Baudilio Fdez. Rguez. y José-Luis Mtnez. Merino de los dos millones ochocientos dos mil quinientas pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en León a 21 de marzo de 1984.—Francisco Viera Martín.—El Secretario (ilegible).

2318 Núm. 1964 — 2.279 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 628/82 seguidos en este Juzgado sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el número 628/82 se siguen en este Juzgado, promovidos por Compañía Telefónica Nacional de España, entidad representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida y defendida por el Letrado Sr. González Santos, contra D. Carlos Emperador Franco, mayor de edad y vecino de Astorga, declarado en rebeldía y contra D. Enrique Emperador Guerra, mayor de edad y vecino de León, Sociedad Empera, S.A. y contra Compañía de Seguros General Española de Seguros, representados por el Procurador Sr. Gon-

zález Varas y defendidos por el Letrado Sr. Muñoz Pérez, sobre reclamación de 1.407.553 pts.

Fallo: Que estimando la excepción interpuesta de falta de legitimación pasiva debo absolver y absuelvo a Empera, S.A., de las pretensiones actoras y estimando procedente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, en nombre y representación de la C.T.N.E., S.A., debo condenar y condeno a D. Carlos Emperador Franco, D. Enrique Emperador Guerra y la Compañía de Seguros General Española de Seguros, esta última en virtud de póliza suscrita y hasta el límite de la misma a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de un millón cuatrocientas siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas, importe de los daños causados a la línea telefónica sin hacer condena en costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Lorenzo Pérez San Francisco. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2296 Núm. 1961.—2.924 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo registrado con el núm. 11/83-S, a instancia de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Adolfo Gutiérrez Celis, mayor de edad, industrial y vecino de El Tojo, Comillas, Santander, sobre reclamación de 81.318 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 % y por término de veinte días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día veintidós de mayo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda: Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera: No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta: No se han suplido los títulos de propiedad de la finca, lo que se hace constar a los efectos del art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Las cargas anteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Sexta: Por tratarse de segunda subasta, saldrá con el 25 % de descuento.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Rústica.—Prado en el sitio de La Jerruca, de 80 áreas y 30 centiáreas, en el Tejo, Barrio de Ceceño. Le pertenece una mitad indivisa al propio ejecutado en concepto de privativo por compra en estado de soltero y la otra mitad indivisa en concepto de gananciales. Sobre esta finca y ocupando parte de ella existe una obra nueva consistente en un edificio ubicado al Este de la finca, que ocupa una superficie de 238 metros cuadrados, distribuidos en dos construcciones entre sí, que denominaremos edificio principal y accesorio respectivamente. El conjunto de la edificación linda: Norte, camino público; restantes vientos, resto no edificado de la finca. Inscrita al tomo 481, libro 86 de Valdáliz, folio 114, finca 13.185, inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª. Valorada en diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

Dado en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

2274 Núm. 1931.—3.354 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía núm. 108/81 de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 108/81, seguidos de una parte como demandante por D. Bernardino Macías Rivera, casado, guarda jurado, vecino de Onamio, representado por el Procurador Sr. González Martínez y defendido por el Letrado Sr. González Viejo, y de otra como demandados por D. Miguel Es-

curedo Miranda, su esposa D.^a Edelmira Alvarez Trincado, de Ponferrada, representados por el Procurador Sr. López Rodríguez y defendidos por el Letrado Sr. Barrio Alvarez, contra D. Serafin Fernández, D.^a Aurea Gago Fernández, D.^a Consuelo Gago Martínez, D.^a Antonina Gago Merayo, D.^a Rosario Macías Gago, vecinos de Villadepalos; D. José Fernández Ares de Ponferrada, y D. Miguel Amigo Alvarez de León, todos ellos en situación de rebeldía, sobre deslinde y amojonamiento, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Bernardino Macías Rivera, contra D. Miguel Escuredo Miranda, D.^a Edelmira Alvarez Trincado, D. Serafin Fernández Vázquez, D.^a Aurea Gago Fernández, D.^a Consuelo Gago Martínez, D.^a Antonina Gago Merayo, D.^a Rosario Macías Gago, D. José Fernández Ares y D. Miguel Amigo Alvarez, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda es propiedad de D. Bernardino Macías Rivera y de su esposa doña María Sánchez Vázquez, dentro del perímetro que resulte del amojonamiento que se practicará en ejecución de sentencia con arreglo a las bases que se establecen en el considerando cuarto de esta sentencia, condenando a los demandados a practicar en ejecución de sentencia el deslinde de la expresada finca y conforme a las citadas bases, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio que serán satisfechas cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Serafin Fernández, D.^a Aurea Gago Fernández, D.^a Consuelo Gago Martínez, D.^a Antonina Gago Merayo, D.^a Rosario Macías Gago, D. José Fernández Ares y D. Miguel Amigo Alvarez, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2271 Núm. 1907.—3.870 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitoria*

José Diñeiro Franco, nacido el dos de enero de 1951, de estado soltero, sin profesión, hijo de Domiciano y de Manuela, natural de Toral de los Vados, domiciliado últimamente en To-

ral de los Vados, José Antonio, 20, por el delito de robo, en Sumario número 33 del año 1982, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, interesando igualmente de las oportunas Autoridades se proceda a su busca y captura e ingreso en prisión, quien tan pronto sea hallado, deberá quedar a disposición de este Juzgado, en concepto de preso, comunicando a esta Sede el lugar donde se le presta custodia.

Dada en Ponferrada, veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2248 Núm. 1912.—1.161 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Sahagún*

Anulación de requisitoria

D. José Ramón Alonso Mañero, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento especial doloso que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 2/84 seguido por el delito de talón sin fondos, contra Luis Encina Rodríguez, natural de Calzada del Coto (León), que nació el día 2 de octubre de 1950, hijo de Luis y Damiana, de estado casado y de profesión industrial; se deja sin efecto las órdenes y requisitorias en contra del mismo libradas el día 15 de febrero de 1984, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 28 de febrero último y núm. 49, todo ello en cuanto al procedimiento especial doloso núm. 2/84, por el delito de emisión de talón sin fondos.

Dado en Sahagún, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Ramón Alonso Mañero. El Secretario (ilegible).

2254 Núm. 1918.—1.247 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Antonio-Jesús Santos y Vallejo, Oficial de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, por licencia del titular.

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por D.^a Cristina-Concepción Cadenas Cortina, Juez Titular número dos de esta ciudad, en funciones en este de Distrito número uno, por sustitución legal, los prece-

dentes autos de juicio civil de cognición núm. 98/83, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Pío Gutiérrez Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martín, y dirigido por el Letrado don Ramón González Viejo, y de la otra parte, como demandado, D. Celestino Queipo Rodríguez, mayor de edad, transportista y vecino de Cangas del Narcea, calle Dos Amigos, 7, 2.º, declarado en rebeldía procesal en estos autos; sobre reclamación de 37.081,00 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida a nombre de D. Pío Gutiérrez Alba, contra don Celestino Queipo Rodríguez, rectora de esta litis, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto esta sentencia adquiera carácter de firme, pague a aquél, la suma de treinta y siete mil y ochenta y una pesetas, que le está adeudando, por los conceptos que expresa la demanda, con más el interés legal desde la interposición judicial hasta ahora; y del diez por ciento desde esta fecha a su total pago, y le impongo las costas procesales, por imperativo legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. C. Cadenas. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al expresado condenado don Celestino Queipo Rodríguez, de Cangas del Narcea, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Antonio-Jesús Santos y Vallejo.

2273 Núm. 1915.—2.709 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 1045/83, sobre daños en monte de utilidad pública, se cita de comparecencia ante este Juzgado para las once horas del día cuatro de mayo al denunciado Ignacio Ortiz Garay, de 28 años, casado, Ingeniero Técnico de Minas, hijo de Honorino y Rosario, natural de Baracaldo y como representante de Excavaciones Mareferar, S.A., con domicilio en Murias de Ponjos-Valdesamario, en donde resultó desconocido, para asistir a la celebración del juicio señalado con las pruebas de que intente valerse, quedando enterado del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 21 de marzo de 1984.—El Secretario (ilegible).

2250 Núm. 1910.—1.075 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 128/83, seguida a instancia de Juan Antonio González Rodríguez, contra Carbones Valdesina, S. A., sobre salarios, por un importe de doscientas veinticuatro mil pesetas por el concepto de principal, más la de veinticinco mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Dos cintas transportadoras, valoradas en	50.000
80 metros de carril de vía, valorados en	25.000
Dos vagones de hierro, valorados en	50.000
Una máquina excavadora marca Fiat, valorada en 400.000	

De los citados bienes ha sido nombrado depositario D. Gabriel Chavarrío Orive, representante de la Empresa Carbones Valdesina, S. A., domiciliada en Morgovejo, a quien deberán dirigirse si quieren examinar los bienes, y se advierte a los posibles licitadores que la venta se hace a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo 3, en primera subasta, el día veinticuatro de abril; en segunda subasta, el día tres de mayo; y en tercera subasta también en su caso, el día quince de mayo; señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el

depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

2258 Núm. 1868 — 4.386 ptas.

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.930/83, instados por César Rey Pastrana, contra el Instituto Nacional de Empleo y Carnes Heliodoro Arroyo, S. A., en reclamación por prestaciones desempleo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por César Rey Pastrana contra el Instituto Nacional de Empleo y Carnes Heliodoro Arroyo, S. A., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carnes Heliodoro Arroyo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 2101

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.581/83, instados por Eutimio Alonso Fernández, contra Antracitas de Igüña, S. L., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Se-

guridad Social, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis, y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social codemandado a que abone al actor pensión vitalicia en cuantía del 55% de su base reguladora de 696.113 ptas. anuales, con efectos desde el 29 de enero de 1983, sin perjuicio de las obligaciones legales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condenada, a lo previsto en el art. 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Igüña, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 2099

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 41/84, instados por Manuel García Casado y otros, contra Alejandro Antúnez Gutiérrez, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Manuel García Casado, 56.230 pesetas; a Valentín Guijo Sanabria, 159.276 ptas.; y a José Manuel Díaz Corredoira, 82.334 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al empresario Alejandro Antúnez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 2259